



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°074-2011-A-MPSM

Tarapoto, 08 de Febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

VISTO; el Expediente N° 006-2011, ingresado el 24 de Enero del 2011, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **ALBERTO ACOSTA PEÑA Y ZORAIDA GARCIA TAPULLIMA**, contrajeron matrimonio civil el 25 de Diciembre de 1968 en la Municipalidad del Distrito de Campanilla, Provincia de Mariscal Cáceres y Departamento de San Martín. Señalan como último domicilio conyugal en el jirón Lima N° 1141, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 049-2011-A-MPSM se delega a los abogados **JAIIME GARCIA BALZET**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y/o **PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO**, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 009-2011-OPP-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 24 de Enero del 2011, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley,



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su voluntad en la Audiencia Única celebrada el 28 de Enero del 2011, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.-DECLARAR la Separación Convencional de ALBERTO ACOSTA PEÑA Y ZORAIDA GARCIA TAPULLIMA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

.....
Walter Grundel Jiménez
ALCALDE
Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto